



Colegio Gran Bretaña
avda. Gran Bretaña 4630 fono 2569700
Hualpen

Reglamento interno del centro de alumnos Colegio Gran Bretaña de Hualpen.

A considerar: El decreto Nº 524 que regula la organización y el funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales de educación media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación presenta modificaciones realizadas el año 2006 que definen la incorporación al centro de alumnos de los estudiantes del segundo ciclo básico, lo cual permite la formación de centros de alumnos en escuelas básicas y colegios que posean ambos niveles de educación, y que además le permite a su presidente incluirse como miembro del consejo escolar.

Título I.

Definición, fines y funciones.

Artículo 1º. El centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Su finalidad servir a todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales.

Artículo 2º. las funciones del centro de alumnos son las siguientes:

- a. Promover las instancias y oportunidades para que los alumnos manifiesten en forma democrática y organizada sus necesidades, intereses e inquietudes.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación en su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo que proteja la calidad de las relaciones interpersonales.
- c. Orientar la acción de sus organismos y actividades hacia la consecución de los fines establecidos en este decreto.
- d. Representar las aspiraciones y necesidades de sus miembros ante las autoridades y organismo que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CAA se relacionan de acuerdo con su reglamento.
- h. Participar en los Consejos Escolares del establecimiento, con la asistencia del Presidente o un representante.

Titulo II.

De la organización y funcionamiento del centro de alumnos

Artículo 3º. Cada centro de alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimiento establecido en el presente reglamento interno y deberá ajustarse en cualquier caso a las normas establecidas en el reglamento general de la organización y funcionamiento de centros de alumnos.

Artículo 4º. cada centro de alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a. La asamblea general.
- b. La directiva.

- c. El consejo de delegados de curso.
- d. El consejo de curso.
- e. El tribunal calificador de elecciones (TRICEL).

De la asamblea general

Artículo 5º. la asamblea general estará constituida por todos los miembros del centro de alumnos. Serán sus funciones.

- a. Elegir la directiva del centro de alumnos.
- b. Elegir la junta electoral.
- c. Aprobar el plan de trabajo y de presupuesto, elaborado por la directiva del centro de alumnos y organismos escolares pertinentes.
- d. Recepcionar, estudiar e informar sobre iniciativas presentadas por los diversos grupos y organismos e impulsar su desarrollo.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador entre la directiva y de los consejos de curso.
- f. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren apropiadas para cumplir con los objetivos del centro de alumnos.

De la directiva

Artículo 6º. La directiva del centro de alumnos será elegida anualmente en votación unipersonal, secreta e informada, no mas allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento educacional correspondiente o según corresponda en casos excepcionales y coyunturales.

La directiva estará constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario de actas y un tesorero general.

Le corresponde a la Directiva:

- a. Dirigir administrar el centro de alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo anual del centro de alumnos.

- c. Representar al centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el consejo de profesores, el centro de padres y apoderados y las instituciones de la comuna
- d. Designar a los representantes cuando corresponda ante las instituciones estudiantiles con las que se relacionará
- e. Presentar ante el consejo de Delegados de curso, antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades realizadas.

Roles específicos de la directiva:

1. Presidente: Serán funciones exclusivas del presidente las siguientes:

- a. Representar al alumnado en el consejo Docente cuando sea requerido.
- b. Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.
- c. Convocar a reunión a la directiva del Centro de Alumnos cada 15 días.
- d. Convocar a reunión al Consejo de Delegados al menos una vez por mes.
- e. Convocar y presidir la primera y última Asamblea general ordinaria del año lectivo para dar a conocer en la primera el plan anual de trabajo y en la última el balance de la gestión del Centro de Alumnos.
- f. Representar al centro de Alumnos ante la comunidad.

2. Vicepresidente: Serán funciones exclusivas del vicepresidente las siguientes:

- a. Convocar y presidir asambleas generales ordinarias (excepto la 1ª y la última del año lectivo).
- b. Reemplazar al presidente en circunstancias de ausencia temporal.

3. Secretario de actas: Serán atribuciones exclusivas del secretario de actas las siguientes:

- a. Redactar el acta de cada sesión del Centro de Alumnos y de la Asamblea General. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente pudiendo ser aprobada o rechazada.

4. Tesorero General: Serán funciones exclusivas del vicepresidente las siguientes:

- a. Administrar fondos provistos por el Centro de Alumnos.

- b. Para estos efectos podrá el tesorero abrir y administrar una cuenta de ahorros en las instituciones financieras que determine la directiva de CCAA.
- c. Entregar balances en las Asambleas Generales Ordinarias.

Del consejo de Delegados de curso.

Artículo 7º. El consejo de Delegados de curso estará formado por dos delegados de cada curso del establecimiento. El presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta electoral. Este consejo será presidido siempre por el presidente del Centro de Alumnos. El Quórum requerido para sesionar será de dos tercios de sus miembros, y los acuerdos deben adoptarse por simple mayoría.

Serán funciones exclusivas del consejo de Delegados las siguientes:

- a. Aprobar el plan anual de trabajo y presupuesto elaborado por la directiva del CCAA.
- b. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los convenientes.
- c. Informar y coordinar las actividades impulsadas por la directiva y los consejos de curso.
- d. constituir organismos o comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- e. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
- f. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del centro de alumnos. Las medidas solo consistirán en desafectarlos de su rol funcionario del CCAA, pero nunca excluirlo como miembro del mismo.

Del Consejo de Curso.

Artículo 8º. El consejo de curso constituye el organismo base del CCAA. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, e elige su directiva y representantes ante el consejo de delegados de curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparado por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Este consejo podrá con acuerdo del profesor jefe desarrollar temáticas relativas al Centro de Alumnos.

En relación a la directiva esta será compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado para la representación en el consejo de Delegados.

De la junta Electoral.

Artículo 9º. La junta electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva, del consejo de Delegados de curso o de los organismos y comisiones creados por este.

Son atribuciones exclusivas de la junta electoral:

- a. Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en el centro de alumnos según lo dispuesto en el presente reglamento, que en lo particular esta referido a plazos dentro del año lectivo y en relación a los recursos requeridos para la realización del acto eleccionario

Titulo III.

De los Asesores del Centro de Alumnos

Artículo 10º. En Centro de Alumnos tendrá un asesor directo perteneciente al cuerpo Docente de establecimiento para orientar el desarrollo de actividades. Los asesores de los consejos de curso serán los respectivos profesores jefes. Será el Establecimiento a través de Dirección quien propondrá al asesor de Centro de Alumnos. Para

desempeñar dicha función, se deberá hacer efectiva en un plazo no mayor a 60 días iniciado el año lectivo en el establecimiento escolar. Este asesor deberá en todo caso ser docente con una experiencia mínima de un año de ejercicio docente.

Titulo IV.

De las Elecciones

Artículo 11º. Se denominará como “Elecciones” al proceso en el cual todos los alumnos desde **séptimo año básico** hasta **tercer año medio** que componen el registro de matriculados es convocado para elegir de forma universal, unipersonal, secreta e informada a la directiva del centro de alumnos. Cada agrupación de alumnos tiene derecho a presentar una lista integrada por la cantidad de cargos a proveer, que según el presente reglamento interno será de 4.

Los cargos de cada lista serán:

1. Presidente (en primer lugar de inscripción)
1. Vicepresidente (en segundo lugar de inscripción)
1. Secretario de Actas (en tercer lugar de inscripción)
1. Tesorero General (en cuarto lugar de inscripción)

Artículo 12º. En lo referente a los requisitos de postulación, el presente reglamento define los siguientes:

- a. Ser alumno regular del establecimiento con al menos un año de antigüedad en el caso del presidente.
- b. Haber sido promovido en todos los casos con un promedio general de notas hasta la fecha de postulación, igual o superior a cinco, cinco (5,5)
- c. Presentar conductas acordes con el perfil del alumno contenido en el reglamento de Convivencia Escolar.
- d. Que en configuración de la lista de la lista una mixtura de alumnos desde 1º hasta 4º medio.

Artículo 13º. En lo referente a la organización del acto eleccionario y a los plazos establecidos en el reglamento de organización y funcionamiento de los Centros de

Alumnos oficiara como la “comisión organizadora” una junta electora integrada por el Docente Asesor del CAA y el TRICEL , compuesto por alumnos de cuarto año medio, quienes realizarán la convocatoria oficial a “Elecciones”. Realizándose la inscripción ante la junta electoral y la propaganda durante los quince días hábiles según corresponda, siguiendo a la convocatoria finalizando el último día hábil de ese período.

La elección se realizará en plazos dictados al menos con un mes de anticipación a las elecciones, entrando en funciones posterior a acto solemne y al día siguiente de su proclamación.

Artículo 14º. Se entenderá como propaganda el proceso de difusión y promoción de las listas que se inscriban ante la junta electoral a objeto de dar a conocer principalmente los integrantes de esta lista y su plan de trabajo en beneficio de alumnos como organización.

Titulo V.

Disposiciones generales.

Artículo 15º. Una comisión especial será la encargada de estudiar y aprobar el presente reglamento interno elaborado por la Unidad de Orientación del Establecimiento Educativo. Dicha Comisión estará integrada por:

- Director del Establecimiento
- Profesor Asesor de CAA
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Coordinador ACLE
- TRICEL



**Reglamento Interno Centro de Alumnos
Colegio Gran Bretaña de Hualpén.**

Año 2012
